

DJ 4.2.246/20
Bogotá, 06 de marzo de 2019

Señor
WILLIAM MEJÍA PATIÑO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN No. 002 DE 06 DE MAYO DE 2019

Señor Mejía Patiño:

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 734 de 2002, me permito notificarlo de la Resolución No. 002 de 06 de noviembre de 2019 – *"POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR WILLIAM MEJÍA PATIÑO"* que ordenó hacer efectiva la sanción disciplinaria, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de doce (12) meses, convirtiéndose en salarios de acuerdo a la asignación salarial devengada para la época de los hechos, correspondiente a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$114.160.500,00) M/CTE.** Se anexa copia de la Resolución en mención en tres (3) folios útiles.

Acorde con el artículo Cuarto de la Resolución No. 002 de 06 de mayo de 2019, no procede Recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el párrafo único del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

A partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, conforme a la planilla para imposición de envíos y certificación expedida por el ente competente (*Servicio de Envíos de Colombia 472*).

En su calidad de ex funcionario de la Cámara de Representantes, es de advertir que, como lo señala el inciso cuarto del artículo 173 de la Ley 734 de 2002, tiene un plazo máximo de treinta (30) días para cancelar la multa a favor del Tesoro Nacional, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso.

Para tal efecto, consignar el valor de la obligación más los intereses causados, en la cuenta del Tesoro Nacional del Banco de la República No.61011516 Código 101 Concepto: Reintegro Gastos de Funcionamiento.

Atentamente,


MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe División Jurídica
Cámara de Representantes

Anex: Lo enunciado
E./A. García 